

Requisitos Mínimos de un MPD Eficaz

El artículo 4º de la Ley 20.393 define los elementos básicos que debe contemplar un Modelo de Prevención de Delitos:

Encargado de Prevención

- Persona o comité designado por la administración
- Debe contar con autonomía, recursos y facultades
- Equivalente al Chief Compliance Officer

Dotación de Medios

- La designación no debe ser meramente formal
- Garantizar capacidad de monitoreo e investigación
- Facultades para sancionar internamente

Implementación del Modelo

- Sistema documentado con políticas y procedimientos
- Adaptado al tamaño, rubro y riesgos específicos
- Principio de proporcionalidad

Supervisión y Actualización

- Evaluación y ajuste periódico del modelo
- Evidencia de ejecución y mejora continua
- No basta con un manual escrito